

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 330
SERIE DE 2006-2007

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE VENDA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA LA PROPIEDAD INMUEBLE LOCALIZADA EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AURORA Y SALUD, DONDE UBICABAN LAS ANTIGUAS FACILIDADES DE LA CASA DEL ABOGADO.”

<<<<<<***>>>>>>>>

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es dueño en pleno dominio de la siguiente propiedad:

URBANA: Solar que radica en el Barrio Cuarto del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con frente por el **Este**, a la Calle Salud, el cual mide treinta y siete varas por dicho frente, equivalente a treinta metros con novecientos veinticinco milímetros, y cuarenta y dos varas y media, por la Calle Aurora al **Sur**, o sea de fondo, iguales a treinta y cinco metros con quinientos veintiséis milímetros, siendo su área superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON DIEZ Y SIETE CENTIMETROS, por el **Oeste**, con propiedad del Dr. Luis Raúl Ruiz y por el **Norte**, con propiedad del señor Picó.

Contiene el solar que se viene describiendo una casa de una planta de mampostería con balcones que dan a las Calles Salud y Aurora y otro al costado conteniendo sala, comedor, vestíbulo, seis cuartos dormitorios, cocina, tres divisiones interiores. Dicha casa mide cuatro metros con veinticinco centímetros de alto entre el piso y el plafón y esta techada de hierro galvanizado y forma la misma un ángulo midiendo por el Este a la Calle Salud, diez metros con cincuenta centímetros y cuadrando al Este con cinco metros y cuarenta centímetros con su balcón alrededor de dichos ángulos cuadrando a la Calle Aurora, que es el Sur, con un frente de seis metros con cincuenta centímetros al Oeste, diecisiete metros con veinticinco centímetros. Contiene en el patio un garaje de mampostería, dos cuartos para sirviente y cochera de madera, un pesebre sanitario y otras dependencias y se halla cercada dicha casa con una verja de hierro colocada sobre zócalo de mampostería.

Consta inscrita al Folio Sesenta y Cuatro (64) del Tomo Mil Cuatrocientos Noventa y Uno (1491) de la Primera Sección de Ponce (Ponce I) del Registro de la Propiedad, Finca Dos Mil Novecientos Setenta (2970), Inscripción Vigésimo quinta (25ta).

POR CUANTO: Dicha propiedad municipal, con número catastral 63-23-389-063-451-12-001 y valorada mediante tasación en la suma de \$515,000.00 está localizada dentro de la Zona Histórica de nuestra Ciudad, la cual está inmersa en un proceso de revitalización mediante el fomento y desarrollo de proyectos residenciales y comerciales con la participación integrada del sector público y privado;

POR CUANTO: Constituye un asunto de innegable interés público la revitalización de la Zona Histórica de nuestra Ciudad mediante la disposición de aquellas propiedades municipales que actualmente no rinden utilidad pública alguna, por lo que su venta permitiría la inversión privada en el área conforme a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenación Territorial;

POR CUANTO: La transacción aquí propuesta permitirá la generación de ingresos adicionales al erario municipal para el desarrollo de sus programas y operaciones, lo que necesariamente redundará en una mejor calidad de vida para los ciudadanos;

POR CUANTO: El primer párrafo del Artículo 9.005 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4455, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en lo pertinente que toda permuta, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto. A renglón seguido, el segundo párrafo de dicho artículo establece, como norma general, que la venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento de subasta pública;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Ponce tiene la facultad para aprobar esta transacción de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5.005(d) de la mencionada Ley de Municipios Autónomos, según enmendada, 21 L.P.R.A. § 4205(d).

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, o su representante autorizado, para que venda mediante subasta pública la propiedad municipal descrita en el Primer POR CUANTO de la presente Resolución, por un precio no menor de aquel que el Municipio Autónomo de Ponce venga obligado a pagar en el procedimiento de expropiación que se está ventilando en el Tribunal de Expropiaciones, Sala de San Juan, Caso # KEF 2006-396.

SECCIÓN SEGUNDA: Queda por la presente derogado en su totalidad cualquier acuerdo, orden ejecutiva, orden administrativa, resolución y ordenanza municipal que al presente sea inconsistente con las disposiciones de esta Resolución.

SECCIÓN TERCERA: La presente Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce.

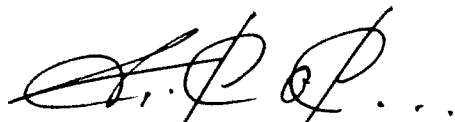
SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, las Oficinas de Auditoría Interna, de Ordenación Territorial y de Subastas, y la Secretaria Municipal y de Administración de Empresas Municipales, así como al Departamento de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007.


LCDA REBECA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 4 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2007.


VICTOR OTAÑO NIEVES
ALCALDE INTERINO

egs
Revisado por PCL

RES SUBASTA PÚBLICA DE PROP. INMUEBLE DE LAS CALLES AURORA Y SALUD DONDE UBICA LAS FACILIDADES DE LA CASA DEL ABOGADO.

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 330, Serie 2006-2007;** "PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, HONORABLE FRANCISCO R ZAYAS SEIJO, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, PARA QUE VENDA MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA LA PROPIEDAD INMUEBLE LOCALIZADA EN LA ESQUINA DE LAS CALLES AURORA Y SALUD, DONDE UBICABAN LAS ANTIGUAS FACILIDADES DE LA CASA DEL ABOGADO." ;aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el viernes, 1ro de junio de 2007, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

<i>Hon. Nilda González González</i>	<i>Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz</i>
<i>Hon. Freddie Martínez Sotomayor</i>	<i>Hon. Giordano San Antonio Mendoza</i>
<i>Hon. María C Martínez Torres</i>	<i>Hon. Simona Santiago Ruiz</i>
<i>Hon. Analiz Morales Santiago</i>	<i>Hon. Santos Silva Ojeda</i>
<i>Hon. Pedro Pacheco Figueroa</i>	<i>Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado</i>
<i>Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli</i>	

Los honorables Pedro A Castaing y Antonio Quilichini abstendidos.

Una Vacante.

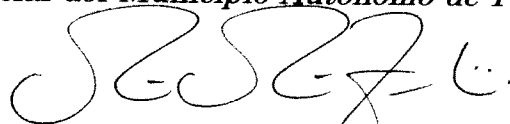
Ausentes Excusados:

Hon. Enrique A Vicéns Sastre
Hon. Roberto González Rosa

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura, el día viernes, 1ro. de junio de 2007, debidamente certificada al Alcalde el día lunes. 4 de junio de 2007 y éste la firmó el día, lunes, 4 de junio de 2007.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día, martes, 5 de junio de 2007.



REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm

jdm